

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-13089 *Notificación de resolución de expediente sancionador AYT/1708/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución Definitiva, que se transcribe literalmente, adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en fecha de 3 de julio de 2014, ya que habiéndose intentado notificación dos veces en el último domicilio conocido de doña Carmen Hernández González en calle Los Cortijos, número 14, p 2 F, portal 1 (47270 - Cigales) Valladolid, ésta no se ha podido practicar:

"ASUNTO.- Infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas.
EXPEDIENTE Nº: AYT 1708/2013.

TITULAR DEL PERRO: Doña Carmen Hernández González, con DNI 12.379.995-S.

Vista la Resolución número 1626/2013, emitida con fecha del 28/10/2013.

Visto el intento de notificación no siendo posible, mediante correo certificado, devuelto con fecha del 04/11/2013 y 3/12/2013.

Visto que la Resolución se publicó en el BOC, con fecha del 28/01/2014.

Visto que con fecha del 27/02/2014, se solicitó al Ayuntamiento de Cigales certificado del Padrón relativo a la interesada. Siendo enviado certificado con fecha del 7/03/2014, constando el mismo domicilio que consta en el expediente.

Visto que con fecha del 6/04/2014, se envía Resolución al Ayuntamiento de Cigales para su exposición por quince días hábiles en el tablón de anuncios.

Visto el informe de fecha del 23/05/2014, remitido desde el Negociado de Registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por el que se informa que transcurridos todos los plazos establecidos, no consta que la interesada presentase alegación ni prueba alguna.

Visto lo establecido en la Resolución número 1626/2013, en la que en su apartado séptimo, establece, "Si no se hubieran presentado alegaciones ni propuestas pruebas, el instructor del procedimiento podrá considerar el contenido de esa Resolución como propuesta de Resolución".

Todo ello con relación a la infracción cometida por doña Carmen Hernández González y cuyos hechos consisten en "Que el pasado 1 de septiembre de 2013, a las 14:15 horas, la denunciada se encontraba en la playa del Pájaro Amarillo (Oyambre), con un perro en época de baño, de raza Boxer con número de microchip 985154000184141 y de nombre Luna". Estos hechos constituyen una infracción grave a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas, publicada en el BOC número 172, de 4 de septiembre de 2008, artículo 34,3.f. La misma establece unas multas para las infracciones graves desde 151,00 hasta 600,00 euros.

Examinados los documentos, informes que obran en el mismo, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Una vez intentado ser notificada la interesada por todas las vías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y en el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora y al no existir alegaciones ni aportación de pruebas, se considera el contenido de la Resolución de incoación del procedimiento, como propuesta de resolución.

CVE-2014-13089

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

SEGUNDO.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: Permanecer en la playa con un perro, durante le época de baño, lo que constituye una infracción administrativa a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas, en base a la denuncia aportada por la Policía Local y posteriores informes. Que se valoran como infracción grave.

Se declara responsable por su participación en los hechos a: Doña Carmen Hernández González, con DNI 12.379.995-S, con domicilio a efectos de notificaciones en Los Cortijos, número 14, portal 1, 2º F, C.P. 47270 Cigales (Valladolid).

Estando el animal identificado con número de microchip 985154000184141 y de nombre Luna, de raza Boxer.

TERCERO.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas, de San Vicente de la Barquera, publicada en el BOC número 172, de 4 de septiembre de 2008, que en su artículo 34,3.f, considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistentes en "La presencia de animales en la playas durante la época de baño", y cuya calificación jurídica es de grave.

CUARTO.- Imponer la sanción de multa por la cuantía de 151,00 (ciento cincuenta y un) euros.

QUINTO.- Plazos para realizar el pago:

El pago de la multa deberá realizarse en los siguientes plazos:

— Recibida la notificación entre los días 1 y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

MEDIO Y LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO: El pago de la multa se podrá realizar mediante el ingreso en la cuenta restringida de Recaudación 2048-2067-11-3400000114, en cualquiera de las oficinas de la Entidad Colaboradora CAJA CANTABRIA (Liberbank).

SEXTO.- Notificar a la interesada y al Departamento Municipal de Tesorería."

San Vicente de la Barquera, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2014/13089

CVE-2014-13089